

Decre. de  
PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO INDIVIDUAL DE  
TRABAJO, ORDENA PAGO E IMPUTA  
GASTOS.

DECRETO ALCALDICIO PERSONAL N° 0023

TREHUACO, 22 ENE 2021

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994,

El Decreto Alcaldicio N° 1016 del 23 de septiembre de 2010, que traspasa la Administración de Salas Cunas al Departamento de Educación Municipal de la comuna de Trehuaco.

El Decreto Alcaldicio N° 0558/30.12/2.020, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2.021, y por razones de Servicio.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato Individual de Trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y doña **MARIOLY YENISSE PARRO RODRIGUEZ**, de nacionalidad chilena, nacida el 10 de agosto de 1988, domiciliada en Calle 1000 de la queque s/n ciudad y comuna de Trehuaco, RUT N° 0.055.738-7 de profesión Ingeniero civil Industrial, por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el artículo PRIMERO del contrato señalado.

2.- Ordéñese la cancelación de \$ 839.746.- (ochocientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y seis pesos) menos deducciones legales establecidas en el artículo 58 del Código del Trabajo, según lo señalado en la cláusula CUARTA del Contrato de Individual de Trabajo, el que regirá a contar del 04 de enero de 2.021, al 31 de diciembre de 2.021.

3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)

4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos provenientes de la VTF JUNJI.

5.- Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educacional.

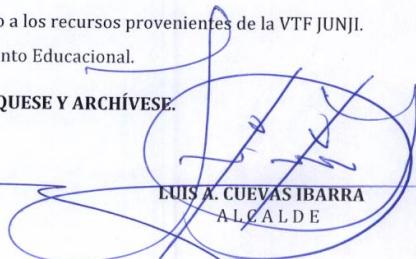
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

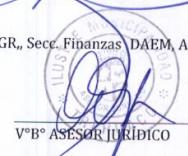
  
LUCY CARTES RAMÍREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LCR/RGS/LLF/Mrs  
DISTRIBUCIÓN:

Archivo Carpeta Alcaldicio, Archivo Decretos Alcaldicios, Of. de Transparencia, TGR., Secc. Finanzas, DAEM, Archivo Secretaría DAEM.



  
LUIS A. CUEVAS IBARRA  
ALCALDE



### CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En Trehuaco a 04 de enero de 2.021, entre la I. **Municipalidad de Trehuaco**, RUT N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde: don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Gonzalo Urrejola N° 460 de la ciudad y comuna de Trehuaco, en adelante el "Empleador" y doña **MARIOLY YENISSE PARRA RODRIGUEZ**, de nacionalidad chilena, nacida el [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] ciudad y comuna de Trehuaco, RUT N° [REDACTED] de profesión Ingeniero civil Industrial, en adelante "La Trabajadora". Se ha convenido el siguiente Contrato Individual de Trabajo:

**PRIMERO:** La Trabajadora se compromete y obliga a cumplir funciones como Directora Administrativa de la Salas Cunas y Jardines Infantiles VTF JUNJI de la comuna de Trehuaco, dependiente del Departamento de Educación de Trehuaco, deberá para ello cumplir las siguientes actividades.

- Fiscalizar y velar por el buen funcionamiento de jardines y Salas Cunas VTF JUNJI
- Realizar las rendiciones de cuentas mensual de acuerdo a Manual de Transferencias JUNJI
- Visar Procesos Administrativos tales como: Permisos Administrativo, Cometidos Funcionales.
- Tramitar Carpetas GESPARVU en JUNJI Provincial.
- Realizar los Procesos de Remuneraciones mensuales para luego ser visados e ingresados a la contabilidad, por el Jefe de Finanzas del DAEM .
- Realizar las solicitudes de Compra que se requieran de acuerdo a los recursos existentes.

La Trabajadora se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el Jefe del DAEM, el Alcalde o su representante, Quedan comprendidas desde luego, en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne a la trabajadora por su superior, el Alcalde o su representante.

**SEGUNDO: JORNADA DE TRABAJO**

La Trabajadora cumplirá una jornada semanal ordinaria de 44 horas de acuerdo a la distribución que le señale el Jefe del Departamento de Educación, debiendo en todo caso concurrir en jornada completa o media jornada al jardín y sala cuna "Arcoíris", ubicado en Calle Los robles s/n, población Hernán Brañas comuna Trehuaco, según sea la necesidad, no obstante lo anterior su asiento diario será de preferencia en el Jardín y Sala Cuna Semillitas, ubicado en Juan Mackenna N° 581-B, comuna de Trehuaco. La jornada de trabajo será interrumpida por media hora de colación que será de cargo del Empleador.

**TERCERO:** Cuando por necesidades de funcionamiento de la empresa, sea necesario pactar trabajo en tiempo extraordinario el empleado que lo acuerde desde luego se obligará a cumplir el horario que al efecto determine el empleador, dentro de los límites legales. Dicho acuerdo constará por escrito y se firmará por ambas partes, previamente a la realización del trabajo.



REPUBLICA DE CHILE  
XVI REGION DEÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

A falta de acuerdo, queda prohibido al empleado trabajar sobretiempo o simplemente permanecer en el recinto de la empresa, después de la hora de salida, salvo en los casos a que se refiere el inciso precedente.

El tiempo extraordinario trabajado de acuerdo a las estipulaciones precedentes, se remunerará con el recargo legal correspondiente y se liquidará y pagará conjuntamente con la remuneración del respectivo período.

**CUARTO:** La Trabajadora recibirá una remuneración bruta de \$ 839.746.- (ochocientos treinta y nueve mil setecientos cuarenta y seis pesos) mensuales, pagaderos por meses vencidos. De esta suma se realizarán las deducciones legales autorizadas por el artículo 58 del Código del Trabajo.

**QUINTO:** La Trabajadora, asimismo, acepta y autoriza al Empleador para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descuento el tiempo no trabajado debido a atrasos o inasistencias injustificadas.

**SEXTO:** El empleador se compromete a otorgar al empleado seis días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por el empleador, devolución de gastos de traslado cada vez que se le destine en cometidos mediante resolución fundada del Empleador o su representante.

**SÉPTIMO:** El presente Contrato Individual de Trabajo, se inicia con fecha 04 de enero de 2.021 y regirá hasta el 31 de diciembre de 2.021, pero cualquiera de las partes, o ambas, según el caso, podrán ponerle término en cualquier momento con arreglo a la ley.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 8º:** El presente Contrato Individual de Trabajo se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Trabajador.

  
MARIOLY YENISSE PARRA RODRIGUEZ  
RUT N° [REDACTED]

